



BOLETÍN INFORMATIVO

Programa Sanitario General de Vigilancia de la Susceptibilidad a Antimicrobianos en la Salmonicultura

Con fecha 24 de marzo de 2021 se ha publicado en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 386 de 2021, que establece el Programa Sanitario General de Vigilancia de la Susceptibilidad a Antimicrobianos en la Salmonicultura.

La normativa establece las condiciones bajo las cuales se deberá realizar muestreo y análisis de susceptibilidad de *Piscirickettsia salmonis* a los fármacos Florfenicol y Oxitetraciclina, las que consideran:

- Todo centro de cultivo ubicado en las regiones de Los Lagos o de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al momento de realizar la primera prescripción para un tratamiento antimicrobiano para Piscirickettsiosis, deberá realizar un muestreo para la evaluación de CMI para Florfenicol y Oxitetraciclina. Durante los primeros 24 meses desde la publicación en extracto del Programa en el Diario Oficial, los muestreos y análisis de susceptibilidad antimicrobiana aplicarán única y exclusivamente en determinadas Agrupaciones de Concesiones de Especies Salmónidas (ACS) de las regiones antes mencionadas, cuyo listado se encuentra disponible en la página web del Servicio.
- En el caso de que no se logre aislar la bacteria en el muestreo asociado a la primera prescripción de un tratamiento antimicrobiano en el ciclo productivo, el titular deberá tener un informe de fallas que explique los motivos que impidieron aislar la bacteria y las medidas correctivas a tomar para lograr aislar al patógeno en futuros muestreos, dicho informe deberá estar disponible si el Servicio lo requiere. De forma adicional, se deberá repetir el muestreo ante la segunda prescripción de un tratamiento antimicrobiano en el ciclo, y así sucesivamente, hasta que se logre aislar la bacteria o finalice el ciclo productivo.
- Los muestreos deberán ser realizados por un Certificador de la Condición Sanitaria o por un médico veterinario de la empresa de cultivo, de acuerdo a la metodología establecida en la norma técnica LABD/NT 4.



- Los análisis de susceptibilidad antimicrobiana deberán ser realizados en laboratorios autorizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan implementado y validado la técnica de determinación de la Concentración Mínima Inhibitoria (CMI) mediante microdilución en caldo, de acuerdo a lo establecido en la norma técnica LABD/NT 4. El listado de laboratorios se encuentra publicado en la página web del Servicio.
- Los laboratorios de diagnóstico deberán notificar al Servicio los resultados obtenidos en el marco del presente programa oficial, dentro de los 12 días del mes siguiente a la lectura de los resultados obtenidos, mediante la vía y formato que el Servicio determine lo que le notificará oportunamente. Si el día 12 del mes respectivo cae en día inhábil, se deberá notificar al día hábil inmediatamente siguiente.

Todas las medidas establecidas en esta Resolución comienzan a regir desde la publicación en el Diario Oficial.

El texto de la publicación se encuentra disponible en la página web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, <http://www.sernapesca.cl/programas/programa-sanitario-general>

Valparaíso, 29 de marzo de 2021.

